



ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL
DE
PAMPLONA

NUMERO 1.285
AÑO 2023
DIA 1 DE DICIEMBRE

COPIA DE LA ESCRITURA

DE

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD LIMITADA

Otorgada por:

"ZAINDARI SMART NETWORKS, S.L."

Registro Mercantil de NAVARRA

ZAINDARI SMART NETWORKS SL

Entrada: 1/2023/7478 13/12/2023 10:37

Presentación: 1/2023/5733 Folio: 921

Prot: 2023/1285/N/01/12/2023

F.P.: 13/12/2023 10:37

Pres: ESLAVA IRULEGUI, BEATRIZ



F.M.D.:
04/01/24

Felipe Pou Ampuero

NOTARIO

C/ Emilio Arrieta, 2 - 1.º D

Tels. 948 22 95 98 - 948 22 61 61 - Fax 948 21 08 03

31002 PAMPLONA



K 17588350

NUMERO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (1.285).-----

----- **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD LIMITADA** -----

En Pamplona, a uno de diciembre de dos mil veintitrés.-----

Ante mí, **FELIPE POU AMPUERO**, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Navarra, Distrito de Pamplona, con residencia en esta Capital.-----

----- **COMPARECEN** -----

DON XABIER ERRO CANCEL, mayor de edad, soltero, ingeniero de telecomunicación, vecino de Pamplona, Grupo Ruiz de Alda, número 7, 2º C. Con D.N.I./N.I.F. número 73.601.195-E.-----

DON XABIER LEONARDO PEÑAS, mayor de edad, soltero, ingeniero de telecomunicación, vecino de Pamplona, calle Estafeta, número 83, 5º. Con D.N.I./N.I.F. número 73.481.491-X.-----

Y DON EDUARDO MAGAÑA LIZARRONDO, mayor de edad, soltero, profesor universitario, vecino de Mutilva (Valle de Aranguren - Navarra), Avenida Zugardía, número 8, Bajo A. Con D.N.I./N.I.F. número 33.445.158-F.-----

----- **INTERVIENEN** -----

En nombre y por cuenta propios.-----

Identifico a los comparecientes por sus reseñados documentos de

identidad, constan de sus manifestaciones los datos personales, tienen a mi juicio capacidad suficiente para otorgar esta escritura de **CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** y, al efecto,-----

----- **EXPONEN** -----

Que han convenido la constitución de una Compañía Mercantil de Responsabilidad Limitada, lo que llevan a efecto en esta escritura con arreglo a las siguientes: -----

----- **ESTIPULACIONES** -----

PRIMERA.- CONSTITUCION. -----

Los señores comparecientes, según intervienen, constituyen una Compañía Mercantil de Responsabilidad Limitada, cuya denominación no es utilizada por ninguna otra sociedad, circunstancia que se acredita con la correspondiente **certificación electrónica** del Registro Mercantil Central que se incorpora a esta matriz, una vez verificada por mí. -----

SEGUNDA.- REGIMEN LEGAL. -----

La Sociedad se regirá por los Estatutos que se transcriben a continuación, y por las demás disposiciones legalmente aplicables. -----

----- **ESTATUTOS** -----

Artículo 1º.- La Sociedad tiene por denominación "**ZAINDARI SMART NETWORKS, S.L.**". -----

Artículo 2º.- La sociedad tiene por objeto:-----

La intermediación y coordinación en la prestación de servicios



K 17588351



de investigación y desarrollo en ciencias experimentales y técnicas especialmente en ingeniería y tecnología, realización, comercialización y servicios de consultoría y ejecución de proyectos relacionados con los ámbitos de actuación mencionados (Actividad principal, código CNAE 7112: **Servicios técnicos de Ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico**). -----

La edición y difusión de estudios, trabajos y publicaciones en los ámbitos de actuación mencionados. -----

La importación y distribución de materiales, dispositivos y servicios relacionados con los ámbitos de actuación mencionados. -----

Quedan excluidas del objeto social todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad. -----

Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de algunas actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional, o autorización administrativa, o inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titularidad profesional y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos. -----

Artículo 3º.- Las actividades enumeradas en el artículo anterior

podrán ser realizadas por la Sociedad de modo indirecto, a través de su participación en cualquier tipo de asociación, con o sin personalidad jurídica, de objeto análogo o idéntico. -----

Artículo 4º.- La duración de la Sociedad es indefinida y da comienzo a sus operaciones sociales el día del otorgamiento de la escritura constitucional.-----

Artículo 5º.- El domicilio social está sito en 31004 Pamplona (Navarra), calle Grupo Julio Ruiz de Alda, número 7, 2º C.-----

Corresponde al órgano de administración la competencia en orden a la creación, supresión o traslado de sucursales, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, así como el traslado del domicilio social dentro del mismo término municipal. -----

Artículo 6º.- El capital social es de **TRES MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (3.000,00 EUROS)**, dividido en tres mil participaciones sociales, indivisibles y acumulables, de un euro de valor nominal cada una de ellas, numeradas del 1 al 3.000, ambos inclusive, e íntegramente suscritas y desembolsadas. -----

Artículo 7º.- A).- La transmisión voluntaria de participaciones sociales por actos inter vivos se regirá por las siguientes reglas:-----

- El socio que se proponga transmitir su participación o participaciones deberá comunicarlo por escrito dirigido al órgano de administración, el cual lo notificará a los socios en el plazo de quince días naturales, haciendo constar en aquella comunicación el número y características de las participaciones que pretenda transmitir, la identidad



K 17588352



del adquirente y, en su caso, el precio y demás condiciones de la transmisión. -----

- Los socios podrán optar a la compra, de la totalidad de las participaciones ofrecidas, dentro de los treinta días naturales siguientes a la notificación y si son varios los que deseen adquirir la participación o participaciones, se distribuirán entre todos ellos a prorrata de su participación en el capital social.-----

- En el caso de que ningún socio ejercite el derecho de tanteo, podrá adquirir la Sociedad tales participaciones en el plazo de otros treinta días naturales, en ejecución de un acuerdo adoptado por la Junta General conforme a lo dispuesto en la Ley. -----

- Transcurrido este último plazo sin que ni los socios ni la sociedad hayan ejercitado su derecho de adquisición preferente, el socio quedará en libertad para transmitir sus participaciones, siempre que la transmisión tenga lugar dentro de los tres meses siguientes a la terminación del último plazo concedido. -----

- El precio de las participaciones, la forma de pago y demás condiciones de la operación, serán las convenidas y comunicadas a la Sociedad por el socio transmitente. En los casos en que la transmisión proyectada fuera a título oneroso distinto de la compraventa o a título

gratuito, el precio de adquisición será el fijado de común acuerdo por las partes y, en su defecto, el valor razonable de las participaciones el día en que se hubiere comunicado a la Sociedad el propósito de transmitir. Se entenderá por valor razonable el que determine un auditor de cuentas, distinto al auditor de la sociedad, designado a tal efecto por los administradores de ésta. Caso de aportación a Sociedad Anónima o Comanditaria por Acciones, se entenderá por valor razonable de las participaciones el que resulte del informe elaborado por el experto independiente nombrado por el Registrador Mercantil. -----

- Será libre la transmisión voluntaria de participaciones por actos inter vivos entre socios, así como la realizada en favor del cónyuge, ascendientes o descendientes del socio o en favor de sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente.-----

B).- La transmisión forzosa de participaciones sociales se registrará por lo dispuesto en la Ley especial.-----

Artículo 8º.- La adquisición de alguna participación social por sucesión hereditaria confiere al heredero o legatario del fallecido la condición de socio. No obstante, cuando el adquirente mortis causa no sea descendiente, ascendiente o cónyuge del socio fallecido, los socios sobrevivientes tendrán derecho a adquirir, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la comunicación a la Sociedad de la adquisición hereditaria, las participaciones sociales del difunto, apreciadas en el valor razonable que tuvieron el día del fallecimiento del socio, según lo previsto en la Ley, y cuyo precio se pagará al contado. Si fueren



K 17588353



varios los socios que quisieran adquirir tales participaciones, se distribuirá entre todos a prorrata de sus respectivas participaciones sociales.

Artículo 9º.- Corresponde el gobierno y administración de la Sociedad a la Junta General y al órgano de administración.-----

Artículo 10º.- Los socios, reunidos en Junta General, decidirán por mayoría, en los asuntos propios de la competencia de la Junta.-----

Artículo 11º.- La Junta General será convocada por el Órgano de Administración mediante anuncio publicado en la página web de la Sociedad si ésta hubiera sido creada, inscrita y publicada en los términos previstos en el artículo 11 bis de la vigente Ley de Sociedades de Capital. Cuando la Sociedad no hubiere acordado la creación de su página web o todavía no estuviera ésta debidamente inscrita y publicada, la convocatoria podrá realizarse mediante carta certificada con acuse de recibo o por cualquier otro procedimiento de comunicación individual y escrita que asegure la recepción del anuncio por todos los socios en el domicilio designado al efecto o en el que conste en la documentación de la Sociedad. En el caso de socios que residan en el extranjero, sólo serán individualmente convocados si hubieran designado un lugar del territorio nacional para notificaciones.-----

Entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración de la

Junta deberá existir al menos un plazo de quince días, que se computará a partir de la fecha en que se hubiese remitido el anuncio al último de los socios, salvo los supuestos en los que la Ley exija un plazo de convocatoria superior. -----

La convocatoria expresará el nombre de la sociedad, la fecha y hora de la reunión, el orden del día en el que figurarán los asuntos a tratar y el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria.

Se prevé la posibilidad de asistencia a la junta por medios telemáticos, que garanticen debidamente la identidad del sujeto, en la convocatoria se describirán los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los socios previstos por los administradores para permitir el adecuado desarrollo de la junta. En particular, los administradores podrán determinar que las intervenciones y propuestas de acuerdos que, conforme a la Ley de Sociedades de Capital, tengan intención de formular quienes vayan a asistir por medios telemáticos, se remitan a la sociedad con anterioridad al momento de la constitución de la junta. Las respuestas a los socios o sus representantes que, asistiendo telemáticamente, ejerciten su derecho de información durante la junta se producirán durante la propia reunión o por escrito durante los siete días siguientes a la finalización de la junta. -----

Se autoriza la convocatoria por parte de los administradores de juntas para ser celebradas sin asistencia física de los socios o sus representantes. En lo no previsto en este precepto, las juntas exclusivamente telemáticas se someterán a las reglas generales aplicables a las

dos y un máximo de seis, que actuarán conjuntamente dos cualesquiera de ellos.-----

d).- Un Consejo de Administración compuesto por tres miembros como mínimo y siete como máximo.-----

La representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, corresponderá al órgano de administración, con sujeción a las normas que seguidamente se establecen, en función de cual sean la modalidad de órgano de administración que, en cada momento, dirija y administre la Compañía:-----

a).- Al administrador único.-----

b).- A cada uno de los administradores solidarios.-----

c).- A dos cualesquiera de los administradores mancomunados conjuntamente.-----

d).- Al Consejo de Administración colegiadamente y a su presidente a título individual.-----

Serán nombrados por la Junta General por plazo indefinido, sin perjuicio de su dimisión, separación por la Junta General en cualquier momento o cesación por cualquier otra causa legal.-----

El Consejo de Administración designará, de entre sus miembros, un Presidente, también elegirá un Secretario que podrá no ser Consejero, salvo que ya los hubiese designado la propia Junta General. Se reunirá cuantas veces lo exija el interés de la Sociedad y será convocado por el Presidente, o el que haga sus veces.-----

Los administradores que constituyan al menos un tercio de los



K 17588354



juntas presenciales, adaptadas en su caso a las especialidades que derivan de su naturaleza, así como en la vigente Ley de Sociedades de Capital.-----

En todo lo referente al desarrollo, asistencia y representación, quórum, forma de deliberar y tomar acuerdos, redacción y aprobación de actas, se estará a lo dispuesto en la vigente Ley de Sociedades de Capital.-----

Artículo 12º.- En orden al desarrollo, mayorías, funcionamiento, redacción y aprobación de actas de la Junta, restantes aspectos de la convocatoria y demás cuestiones, no previstas, relativas a la Junta General, se estará a lo dispuesto en la Ley. -----

En cuanto al modo de deliberar y adoptar sus acuerdos, el Presidente concederá el uso de la palabra, determinará el tiempo de las intervenciones y cuando deban darse por concluidas. -----

Artículo 13º.- La Sociedad será regida y administrada, a elección de la Junta General, por:-----

- a).- Un administrador único. -----
- b).- Varios administradores solidarios, con un mínimo de dos y un máximo de seis. -----
- c).- Varios administradores mancomunados, con un mínimo de





K 17588355



miembros del Consejo podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes. La convocatoria deberá realizarse, por correo, correo electrónico, fax o por cualquier otro procedimiento de comunicación individual y escrita que asegure la recepción de la convocatoria, con cuarenta y ocho horas de anticipación, por lo menos, a la fijada para la celebración. Quedará constituido cuando concurren, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes. El Presidente concederá el uso de la palabra y determinará el tiempo y el final de las intervenciones. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los consejeros concurrentes a la sesión, salvo que la ley exija un quórum especial. -----

Artículo 14º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, corresponden las siguientes facultades al órgano de administración que podrá ejercer por sí o nombrando apoderados y sin perjuicio y además de las delegaciones permitidas en la Ley: -----

1.- Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades públicas o privadas, del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia, Municipio u otras Administraciones y actuar como representante legal

de la Sociedad, ejecutando los acuerdos de la Junta General y otorgando en nombre de la Sociedad toda clase de escrituras y documentos públicos y privados. -----

2.- Usar de la firma social para suscribir documentos, firmar y recoger la correspondencia postal y telegráfica; retirar certificados, pliegos y valores declarados, giros y libranzas.-----

3.- Llevar la correspondencia y libros comerciales o contables con arreglo a la Ley. -----

4.- Celebrar y suscribir toda clase de contratos, ratificarlos, prorrogarlos, novarlos, rescindirlos, modificarlos o rectificarlos y anularlos.-----

5.- Constituir Sociedades en general, haciendo aportaciones de cualquier clase y pudiendo aceptar las que se hicieran por otros constituyentes, aprobando Estatutos sociales en general y aceptar los nombramientos que se hagan en favor de la Sociedad así como designar a la persona o personas que deben ejercer dichos cargos conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable. -----

6.- Solicitar, conceder, concertar, contratar, entregar y recibir préstamos o créditos en cuenta corriente o documentarios de cualquier persona o entidad, Cajas de Ahorro, Bancos Privados y Públicos u Oficiales, incluso el Banco de España, fijando cantidades, condiciones, plazos y formas de pago y firmando para ello todos los documentos pertinentes; realizar contratos de gestión de cobros y pagos, factoring, confirming y, en general, suscribir todo tipo de contratos bancarios.



K 17588356



Y afianzar, avalar y en cualquier forma prestar garantías reales o personales a terceros en nombre de la Sociedad.-----

7.- Vender, comprar, dar o recibir en pago o compensación total o parcial, ceder, permutar, contratar leasings, rentings o figuras análogas y por cualquier otro medio oneroso adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, materias primas, vehículos y maquinaria de todas clases, créditos, acciones, participaciones sociales y derechos, fijando precios, condiciones, plazos y formas de pago.-----

8.- Abrir, movilizar y cancelar cuentas corrientes y cuentas de crédito, bonos, obligaciones, libretas de ahorro y depósitos a la vista o a plazo en establecimientos comerciales y financieros, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Bancos, incluso en el Banco de España; disponer total o parcialmente de los fondos disponibles en dichas cuentas, suscribiendo resguardos, talones, cheques y órdenes de todas clases, y constituir, cancelar, modificar y retirar garantías y dar o negar conformidad a saldos y liquidaciones. -----

9.- Librar, aceptar, intervenir, endosar, avalar, negociar, cobrar y descontar letras de cambio, cheques, talones, pagarés, pólizas, resguardos y toda clase de efectos de comercio; pagar y cobrar su importe y protestarlos por falta de aceptación o de pago; formular cuentas de

resaca y aprobar o impugnar cuentas. -----

10.- Contratar arrendamientos, subarrendos y traspasos de locales de negocio y de viviendas, arrendamientos financieros o leasing, por el precio, plazo y condiciones que señale, incluso en cualquiera de las formas prevenidas por la Ley Hipotecaria y su Reglamento para hacer inscribible el contrato en el Registro de la Propiedad; rescindir o ratificar arrendamientos existentes o que se celebren en lo sucesivo, modificarlos y completarlos; reclamar el pago de rentas; desahuciar inquilinos, arrendatarios y subarrendatarios y utilizar todos los derechos de los propietarios, arrendatarios y subarrendatarios según las leyes. -----

11.- Suscribir contratos de seguro de cualquiera de sus clases con Sociedades a prima fija, Mutualidades y otras Entidades de Seguro; pagar primas y dividendos; reclamar y cobrar judicial y extrajudicialmente las cantidades a que hubiese lugar en el caso de vencimiento o siniestro; pedir la ejecución y cumplimiento de las condiciones generales y particulares de las pólizas y, especialmente, intervenir en la peritación de daños, nombrando y revocando peritos y solicitar del Juzgado competente la designación de peritos. -----

12.- Celebrar toda clase de contratos de trabajo, colectivos o individuales, con empleados y operarios, acordando despidos con indemnización o sin ella y cumplir todas las obligaciones patronales; aprobar e impugnar las liquidaciones que se hicieran de estas cargas patronales y hacer el ingreso de las cuotas. -----



K 17588357



13.- Pedir, aceptar, consentir, constituir, reconocer, calificar, modificar, posponer, subrogar, cancelar, extinguir, redimir, distribuir y renunciar hipotecas, prendas, fianzas, anotaciones preventivas, embargos preventivos y ordinarios, oposiciones, trabas, censos, servidumbres y otros gravámenes u obligaciones y derechos reales y personales y consentir que dichos actos y contratos se hagan constar en el Registro de la Propiedad y en cualquier otra oficina pública. -----

14.- Promover y comparecer en los Planes Generales y Planes Parciales de Ordenación Urbana, Proyectos de Urbanización, Parcelación y Reparcación, formulando cuantas alegaciones y recursos fuesen procedentes hasta su aprobación definitiva; reclamar la inclusión o exclusión de fincas en el Registro de Solares y, en general, ejercer cuantas facultades se conceden a los particulares, propietarios y demás interesados en la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, disposiciones concordantes y complementarias. -----

15.- Promover expedientes de dominio, actas de notoriedad y de liberación de cargas y efectuar agregaciones y segregaciones de fincas; subsanar defectos de documentos; completar, modificar y formalizar descripciones de bienes inmuebles y de derechos reales; convenir trasposos, formalizar declaraciones de obra nueva y configurar propie-

dades horizontales y hacer cuanto fuere preciso para que fueran inscritos en el Registro de la Propiedad, dividir cosas comunes y hacer apeos, deslindes y amojonamientos.-----

16.- Asegurar con hipotecas, pignoraciones y con prenda sin desplazamiento de posesión, el cumplimiento de las obligaciones contraídas a favor o en contra de la Sociedad, utilizando todos los derechos por las leyes.-----

17.- Tomar o rendir cuentas, aprobándolas o impugnándolas; fijar y finiquitar saldos; obtener en favor de la Sociedad o en nombre de la misma reconocimientos de derechos, deudas y obligaciones; hacer condonaciones, transigir créditos y derechos constituidos a favor o en contra de la Sociedad.-----

18.- Reclamar, percibir y cobrar lo que se adeude a la Sociedad, cualquiera que sea el origen de la deuda y su naturaleza y sea cual fuere la persona o entidad deudora, incluso si lo fuera la Hacienda Pública, con especial mención de los libramientos a su favor en las Delegaciones de Hacienda, Diputaciones Forales o cualquier otra Administración del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio u otras Administraciones, Corporaciones, Sociedades, Empresas o particulares; constituir depósitos de bienes, valores o efectos de todas clases; reclamarlos y cancelarlos; incautarse y tomar posesión para la Sociedad de todos los derechos, bienes y acciones que le pertenecieran, realizando todos los actos y celebrando los contratos necesarios a tales fines, firmando cartas de pago, libramientos, recibos y cuantos



K 17588358



documentos públicos y privados sean menester. -----

19.- Intervenir en concursos, subastas y licitaciones, haciendo proposiciones y pujas y ejerciendo el derecho de tanteo y retracto; aceptar adjudicaciones y cederlas, endosarlas o traspasarlas cuando las leyes lo consientan, sustituir y cancelar depósitos y fianzas que se pidieran en virtud de pliegos de condiciones, incluso en la Caja General de Depósitos; pedir y consentir liquidaciones parciales y definitivas de obras y servicios; cobrar cantidades a las entidades o personas contratantes del remate. -----

20.- Intervenir en suspensiones de pagos y quiebras de sociedades y comerciantes y en procedimientos de quita y espera y concursos de acreedores; celebrar convenios extrajudiciales, aprobar o impugnar convenios y pedir su ejecución. -----

21.- Someterse a Arbitrajes de Derecho o Equidad; otorgar escrituras públicas estableciendo contratos de arbitraje y compromiso, en un pacto principal o en estipulaciones accesorias; realizar cuantos actos fueran necesarios para que el arbitraje pueda tener efecto y en particular la designación del árbitro o árbitros y la determinación del tema controvertido, pudiendo instar el expediente judicial del compromiso en los términos establecidos por la Ley; interponer contra el fallo

arbitral los recursos procedentes e instar la ejecución de los laudos arbitrales. -----

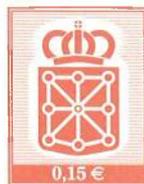
22.- Promover y comparecer en expedientes de expropiación forzosa, formulando valoraciones, alegaciones y todos los recursos procedentes ante los organismos correspondientes. -----

23.- Comparecer ante Juzgados y Tribunales de cualquiera jurisdicción, en actos de conciliación, con avenencia o sin ella, en juicios civiles, en diligencias de jurisdicción voluntaria y en causas criminales; pudiendo firmar querellas, recibir el ofrecimiento del procedimiento y seguir toda clase de procedimientos judiciales por todos los trámites, incidencias y recursos; comparecer en juicios ante la Magistratura de Trabajo y en los recursos contra sus fallos; promover y seguir expedientes administrativos de todas clases, ante todo tipo de organismos oficiales, tanto estatales, autonómicos, provinciales, municipales o de otras Administraciones; promover y seguir reclamaciones económicas, económico-administrativas y recursos contencioso-administrativos y sin limitación alguna, intervenir en toda clase de expedientes, juicios y causas ante cualquiera Administración y Jurisdicción, por todos sus trámites e incidencias, consintiendo resoluciones, desistiendo de instancias o prestando contra los fallos dictados los recursos que las leyes consientan y pidiendo la ejecución de sentencias y resoluciones definitivas y otorgar poderes generales para pleitos con las más amplias facultades, incluso las de sustitución. -----

24.- Solicitar y obtener certificado de firma electrónica, y utili-



K 17588359



zarlo en nombre y representación de la Sociedad en todas las relaciones telemáticas y telefónicas que ésta mantenga con las Administraciones Públicas y con terceros que admitan su uso en este tipo de relaciones. Asimismo, se le faculta para formalizar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para su solicitud, obtención, renovación y revocación. -----

25.- Otorgar y conceder poderes a terceras personas, con las facultades que estime convenientes, nombrar apoderados y revocar los poderes conferidos.-----

26.- Otorgar y suscribir cuantos documentos públicos y privados fueran necesarios para el ejercicio de las facultades precedentemente descritas, sin reserva ni limitación alguna.-----

Las facultades enunciadas no suponen ampliación indirecta del objeto social, sino mera autorización anticipada para la realización ocasional de tales actos. -----

Artículo 15º.- Los ejercicios sociales coincidirán con el año natural. -----

Artículo 16º.- La Sociedad se disolverá por las causas legalmente previstas. La Junta General designará a los liquidadores. -----

TERCERA.- SUSCRIPCION DE CAPITAL Y DESEMBOL-

SO. -----

1.- El capital social queda íntegramente suscrito por los socios fundadores, en la siguiente proporción: -----

- **DON XABIER ERRO CANCEL** suscribe mil trescientas cincuenta participaciones, números 1 al 1.350, ambos inclusive, por su valor nominal de **mil trescientos cincuenta euros con cero céntimos (1.350,00 Euros)**, equivalente al 45,00 % del capital social. -----

- **DON XABIER LEONARDO PEÑAS** suscribe mil trescientas cincuenta participaciones, números 1.351 al 2.700, ambos inclusive, por su valor nominal de **mil trescientos cincuenta euros con cero céntimos (1.350,00 Euros)**, equivalente al 45,00 % del capital social.

- Y **DON EDUARDO MAGAÑA LIZARRONDO** suscribe trescientas participaciones, números 2.701 al 3.000, ambos inclusive, por su valor nominal **trescientos euros con cero céntimos (300,00 Euros)**, equivalente al 10,00 % del capital social. -----

2.- Los socios, en pago de las participaciones suscritas, aportan a la Sociedad, en metálico, el importe total de las suscripciones realizadas. -----

Las cantidades anteriores han sido ingresadas en la entidad "Banco Santander, S.A.": -----

- **DON EDUARDO MAGAÑA LIZARRONDO** realizó la aportación de **trescientos euros con cero céntimos (300,00 Euros)** para la sociedad en constitución con denominación "ZAINDARI SMART NETWORKS, SOCIEDAD LIMITADA" con el número de



K 17588360

contrato 0049 6723 51 6870001170. -----

- **DON XABIER LEONARDO PEÑAS** realizó la aportación de **mil trescientos cincuenta euros con cero céntimos (1.350,00 Euros)** para la sociedad en constitución con denominación "ZAINDARI SMART NETWORKS, SOCIEDAD LIMITADA" con el número de contrato 0049 6723 51 6870001171. -----

- **Y DON XABIER ERRO CANCEL** realizó la aportación de **mil trescientos cincuenta euros con cero céntimos (1.350,00 Euros)** para la sociedad en constitución con denominación "ZAINDARI SMART NETWORKS, SOCIEDAD LIMITADA" con el número de contrato 0049 6723 51 6870001172. -----

Me acreditan la realidad de estas aportaciones mediante certificado expedido en Pamplona el día 16 de noviembre de 2023 por Don Sergio Oneca Martínez y Don Luis de Alava Casado, que me entregan e incorporo a esta matriz. -----

De dicho certificado no resulta el número de cuenta de la sociedad en constitución ni la fecha en que los socios hicieron las aportaciones, por lo que hago las oportunas advertencias. -----

CUARTA.- ADMINISTRACION. -----

Los comparecientes, como únicos socios, dando a este acto cons-

titutivo el carácter de Junta General Universal Extraordinaria, acuerdan por unanimidad: -----

Adoptar como sistema de administración el de ADMINISTRADORES SOLIDARIOS.-----

Nombrar **administradores solidarios** de la Sociedad, por tiempo indefinido, a **DON XABIER ERRO CANCEL** y a **DON XABIER LEONARDO PEÑAS**, cuyas circunstancias personales resultan de la comparecencia. -----

Los nombrados aceptan el cargo manifestando no hallarse comprendidos en ninguna de las incompatibilidades legales comprendidas en la Ley 3/2015, de 30 de marzo y en las demás disposiciones legales aplicables. -----

QUINTA.- INCOMPATIBILIDADES. -----

Se hace constar de modo expreso la prohibición de ocupar cargos en la sociedad o, en su caso, de ejercerlos, a personas declaradas incompatibles, en la medida y condiciones que quedan fijadas en la citada Ley y en las demás disposiciones legales aplicables de ámbito estatal o autonómico. -----

SEXTA.- APODERAMIENTO. -----

Los comparecientes se conceden poder recíproco para que, cualquiera de ellos, por sí sólo, pueda otorgar las escrituras aclaratorias, modificativas o de rectificación que puedan ser necesarias para que esta escritura de constitución se inscriba en el Registro Mercantil. -----

SEPTIMA.- COMIENZO DE ACTIVIDADES. -----



K 17588361

La Sociedad comienza sus actividades el día de hoy, según determinan los Estatutos. En consecuencia los socios fundadores, acuerdan, en relación con lo dispuesto en la Ley, facultar expresamente al Órgano de Administración de tal manera que: -----

a).- Los actos y contratos celebrados con terceros por el Órgano de Administración designado, antes de la inscripción de la Sociedad y dentro del ámbito de sus facultades estatutarias, quedarán automáticamente aceptados y asumidos por la Sociedad, por el mero hecho de la inscripción de la misma en el Registro Mercantil. -----

b).- Puedan realizar los actos y contratos que el desarrollo de la actividad de la empresa que constituye el objeto social haga necesarios o simplemente útiles, especialmente el otorgamiento, modificación y revocación de los poderes de todas clases, incluso modificando o dejando sin efecto la contenida en la presente escritura en su caso. -----

BENEFICIOS FISCALES. -----

Se solicita expresamente la exención del impuesto de Operaciones Societarias conforme al artículo al artículo 35. I. B).12 del Decreto Foral Legislativo 129/1999, de 26 de abril, según la redacción dada por la Ley Foral 23/2010, de 28 de diciembre. -----

Se solicita del Sr. Registrador Mercantil la inscripción parcial de

esta escritura, en su caso, y la no inscripción de las facultades contenidas en el artículo 14° de los estatutos sociales y que la nota de calificación que pudiera extenderse se consigne en hoja separada todo ello de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil. -----

----- **OTORGAMIENTO** -----

Los señores comparecientes dejan constituida esta Sociedad. ----

Hago las reservas y advertencias legales y en especial: -----

A efectos fiscales advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones.-----

Y las relativas al Registro Mercantil. -----

Leída por mí esta matriz a los comparecientes, por su elección, se ratifican en su contenido y firman conmigo, el Notario. -----

Quedan los comparecientes informados de lo siguiente: -----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos persona-



K 17588362



les, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. -----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. -----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. -----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. -----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en 31002 Pamplona, calle Emilio Arrieta, número 2, 1º derecha. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. -----

AUTORIZACIÓN

Doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes o intervinientes y de cuanto se contiene en este instrumento público extendido en trece folios de papel del Timbre de Navarra, Serie K, números 17315866, 17315867, 17315868, 17315869, 17315870, 17315871, 17315872, 17315873, 17315874, 17315875, 17315876, 17315877 y el 17315878.-----

Están las firmas de los comparecientes. Rubricadas. Signado: Felipe Pou Ampuero. Rubricado y sellado.-----



K 17588363



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el día uno de diciembre de dos mil veintitrés, he recibido comunicación de la Hacienda de Navarra relativa a la asignación del Número de Identificación Fiscal provisional, copia de la cual se une a esta matriz, con el número **B71494686.** -----

Y no teniendo nada más que hacer constar doy por terminada esta diligencia que se extiende en este folio del Timbre de Navarra, serie K, número 17315887. En Pamplona, a uno de diciembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- Felipe Pou Ampuero. Rubricado y sellado. -----

DOCUMENTOS UNIDOS



CSV: 12814001-INC-23172745-INTR-59072015

CERTIFICACIÓN NO. 23172745

DON Javier Madurga Rivera, Registrador Mercantil Central,
certifico en base a lo interesado por:
D/Da. XABIER ERRO CANCEL,
que su solicitud fue presentada al Diario Informatizado con fecha
13/11/2023, asiento 23175309 y asimismo que, efectuada la pertinente
busca en la Base de Datos,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

ZAINDARI SMART NETWORKS, SOCIEDAD LIMITADA

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACIÓN a favor del citado interesado, por el plazo de seis meses desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Trece de Noviembre de Dos Mil Veintitrés.

La precedente certificación aparece suscrita por el Registrador antes expresado, con su firma electrónica reconocida, creada y desarrollada al amparo del artículo 108 y siguientes de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre y disposiciones concordantes.

El presente documento podrá verificarse utilizando el CSV arriba indicado en la URL <http://www.rmc.es/csv>

NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

WC1116137

TIMBRE DE
NAVARRA

Santander



K 17588364

BANCO SANTANDER, S.A. con CIF A39000013, y en su nombre y representación D. Sergio Oneca Martínez y D. Luis de Alava Casado, con NIF 33448820N y 29156751L, respectivamente,

CERTIFICA

Que Don **EDUARDO MAGAÑA LIZARRONDO**, con NIF 33445158F, tiene realizada en esta oficina una aportación por importe de **TRESCIENTOS Euros (300 €)** para la sociedad en constitución con denominación "**ZAINDARI SMART NETWORKS, SOCIEDAD LIMITADA**" con el número de contrato 0049 6723 51 6870001170.

Que Don **XABIER LEONARDO PEÑAS**, con NIF 73481491X, tiene realizada en esta oficina una aportación por importe de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Euros (1.350 €)** para la sociedad en constitución con denominación "**ZAINDARI SMART NETWORKS, SOCIEDAD LIMITADA**" con el número de contrato 0049 6723 56 6870001171.

Que Don **XABIER ERRO CANCEL**, con NIF 73601195E, tiene realizada en esta oficina una aportación por importe de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Euros (1.350 €)** para la sociedad en constitución con denominación "**ZAINDARI SMART NETWORKS, SOCIEDAD LIMITADA**" con el número de contrato 0049 6723 50 6870001172.

En Pamplona, a 16 de noviembre de 2023

Fdo: D. Sergio Oneca Martínez

Banco Santander, S.A.
16 NOV. 2023
0049 - 6723 - Campus Arrosadía, s/n
PAMPLONA/RURA

Fdo: D. Luis de Alava Casado

Nº Expediente:

COMUNICACIÓN ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (NIF)

La presente comunicación ha sido remitida por la Hacienda Tributaria de Navarra.

Este documento tiene plena validez para acreditar su Número de Identificación Fiscal (NIF).

El NIF que le ha sido asignado tiene carácter provisional. Le recordamos que tiene la obligación de aportar la documentación pendiente necesaria para la asignación del NIF definitivo.

Recuerde que debe incluir su NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que presente ante la Administración Tributaria.

Número de Identificación Fiscal (NIF)
Provisional

B71494686

Fecha de expedición del NIF Provisional

01/12/2023

Administración de Navarra

NAFARROA/NAVARRA - NAFARROA/NAVARRA

Razón o denominación social

ZAINDARI SMART NETWORKS

Domicilio social

GRUPO JULIO RUIZ DE ALDA, 7 2 C - 31004
Pamplona/Iruña (Navarra)

Domicilio fiscal

GRUPO JULIO RUIZ DE ALDA, 7 2 C - 31004
Pamplona/Iruña (Navarra)

Código electrónico justificante de la presentación
de solicitud de NIF Provisional

0000000000072874

Número y fecha del documento notarial en el que
se constituye la sociedad

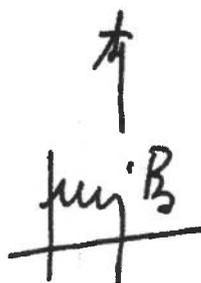
1285, 01/12/2023

Yo, Felipe Javier Pou Ampuero, Notario del Ilustre Colegio de Navarra, con residencia en Pamplona/Iruña, DOY
FE:

Que el presente documento es fiel reproducción de su original en soporte electrónico expedido por la HTN de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación, tanto fiscal (Decreto Foral 8/2010, de 22 de febrero, por el que se regula el Número de Identificación Fiscal y determinados censos relacionados con él y Convenio de 11 de diciembre de 2013, suscrito entre Hacienda Tributaria de Navarra y el Consejo General del Notariado y el Colegio Notarial de Navarra) como sobre documento y firma electrónica (artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y artículos 106 y ss. Ley 24/2001, de 27 de diciembre).

Y, en prueba y conformidad a todos los efectos legales, lo expido al amparo de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre.

En Pamplona/Iruña, a 1 de Diciembre de 2023.

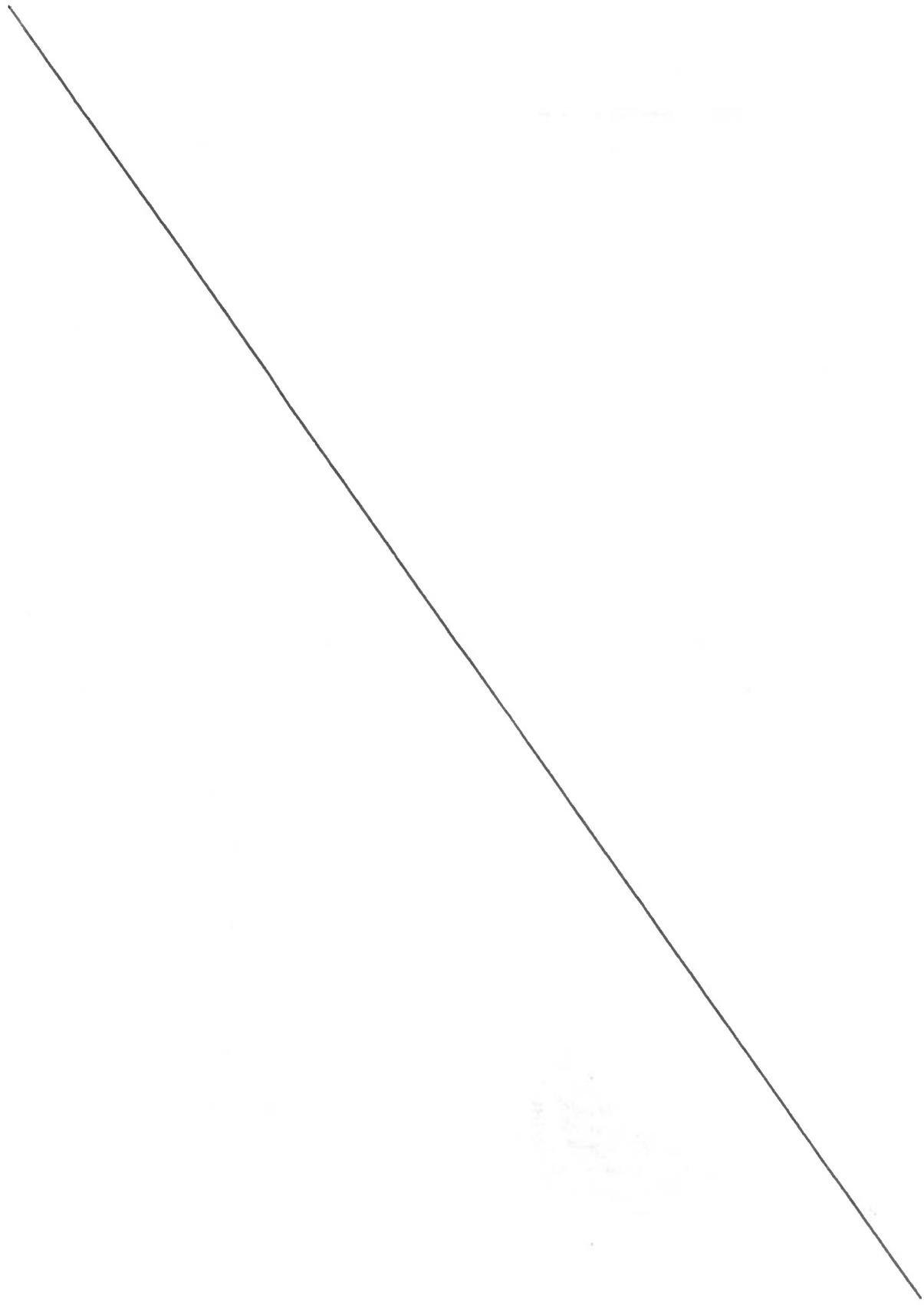


TIMBRE DE
NAVARRA

K 17588365

ES PRIMERA COPIA EXACTA DE SU MATRIZ que, bajo el número de orden al principio indicado, obra en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos, donde queda anotada. La expido a petición de "ZAINDARI SMART NETWORKS, S.L.", sobre dieciséis folios de papel del Timbre de Navarra, Serie K, números 17588350, 17588351, 17588352, 17588353, 17588354, 17588355, 17588356, 17588357, 17588358, 17588359, 17588360, 17588361, 17588362, 17588363, 17588364 y el 17588365. En Pamplona a cinco de diciembre de dos mil veintitrés. DOY FE.-





2
4
6





Registro Mercantil de NAVARRA
Tlf: 948290056 Email: navarra@registromercantil.org
PASEO PREMÍN DE IRUÑA , Nº 4 BAJO
31008 - PAMPLONA/IRUÑA

ENTIDAD: ZAINDARI SMART NETWORKS SL

DOCUMENTO

1/2023/7478

LA REGISTRADORA MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto proceder a su inscripción/anotación en la fecha de la presente nota, en el:

ASIENTO

2023/5733

TOMO: 2130 LIBRO: 0 FOLIO: 101

F.PRESENTACIÓN

13/12/2023

HOJA: NA-42633

INSCRIPCION/ANOTACION: 1

Se practica la inscripción parcial del artículo 14º de los Estatutos Sociales, de conformidad con la solicitud recogida en la estipulación séptima de la escritura

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la/s persona/s nombrada/s que se refieren a las inscripciones practicadas en el Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados ni en el Registro Público Concursal, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil

Nº FACTURA:

Ley 8/89 - Ad.3ª [] Base declarada [] Acto sin base de cuantía

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales, salvo en su caso, el suministro de la publicidad formal.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por Doña JUANA CUADRADO CENZUAL - NIF 07834243Y

Registradora de Mercantil de NAVARRA a día cuatro de enero de dos mil veinticuatro.

Servicio Web de Verificación : <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



(*) C.S.V.: 1310150247B57475

Registro Mercantil de NAVARRA
LISTADO DE ENVIO AL BORME DE ACTOS

05/01/2024 09:31

(ENTRADA 1/2023/7478)

PÁGINA: 1 / 2

ZAINDARI SMART NETWORKS SL - B71494686

Constitución

Fecha de Comienzo de Operaciones : 01/12/2023

Duración : Indefinida

Negativa del REMIC : 2023 / 172745

Objeto Social La intermediación y coordinación en la prestación de servicios de investigación y desarrollo en ciencias experimentales y técnicas especialmente en ingeniería y tecnología, realización, comercialización y servicios de consultoría. Y otros.

Domicilio : C/ GRUPO JULIO RUIZ DE ALDA, 7 2º C

Municipio : PAMPLONA/IRUÑA

Provincia : NAVARRA

Forma Social : Limitada

Capital Suscrito : 3.000 Euros

Capital Desembolsado : 3.000 E

Nombramiento Miembro Organo Administración

Sujeto Nombrado : ERRO CANCEL, XABIER (N.I.F.: 73601195E)

Cargo o Función : Administrador Solidario

Fecha de nombramiento : 01/12/2023

Fecha de terminación : Indefinida

Nombramiento Miembro Organo Administración

Sujeto Nombrado : LEONARDO PEÑAS, XABIER (N.I.F.: 73481491X)

Cargo o Función : Administrador Solidario

Fecha de nombramiento : 01/12/2023

Fecha de terminación : Indefinida

Datos de inscripción

Datos Registrales:

Tomo: 2130 Libro : 0 Folio : 101 Sección : 8 Hoja: NA42633

Inscripción: 1 Fecha: 04/01/2024 Año Pres.: 2023

Importe de publicación en BORME:59,11€

Registro Mercantil de NAVARRA
LISTADO DE ENVIO AL BORME DE ACTOS
(ENTRADA 1/2023/7478)

05/01/2024 09:31

PÁGINA: 2 / 2

La presente información se facilita a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 25 (rectificación de errores) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1991

REGISTRO MERCANTIL DE NAVARRA

Expedida el día 05/01/2024 a las 8:54 horas

DATOS GENERALES

Denominación: ZAINDARI SMART NETWORKS SL
Inicio de Operaciones: 01/12/2023
Domicilio Social: C/ GRUPO JULIO RUIZ DE ALDA, 7, 2º Pta
PAMPLONA/IRUÑA
NAVARRA

Duración: Indefinida
NIF: B71494686 EUID: ES31015.001024908
Datos Registrales: Inscrito en la hoja NA-00042633 tomo 02130, folio 101
Objeto Social: ARTÍCULO 2º.- La sociedad tiene por objeto: La intermediación y coordinación en la prestación de servicios de investigación y desarrollo en ciencias experimentales y técnicas especialmente en ingeniería y tecnología, realización, comercialización y servicios de consultoría y ejecución de proyectos relacionados con los ámbitos de actuación mencionados -Actividad principal, código CNAE 71.12: Servicios técnicos de Ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico-. La edición y difusión de estudios, trabajos y publicaciones en los ámbitos de actuación mencionados. La importación y distribución de materiales, dispositivos y servicios relacionados con los ámbitos de actuación mencionados. Quedan excluidas del objeto social todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad. Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de algunas actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional, o autorización administrativa, o inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titularidad profesional y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.

C.N.A.E.: 71.12 - Servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico

Estructura del órgano: Administradores solidarios



ASIENTOS DE PRESENTACIÓN VIGENTES

No existen asientos de presentación vigentes

CAPITAL SOCIAL

Capital Suscrito: 3.000 Euros

ADMINISTRADORES Y CARGOS SOCIALES

Nombre: ERRO CANCEL, XABIER
NIF: 73601195E
Cargo: Administrador Solidario
Fecha de nombramiento: 01/12/2023
Duración: Indefinida
Inscripción: 1
Fecha inscripción: 04/01/2024
Fecha de la escritura: 01/12/2023
Notario/Certificante: POU AMPUERO, FELIPE JAVIER

Residencia: PAMPLONA/IRUÑA-NAVARRA
Número de protocolo: 2023/1285
Nombre: LEONARDO PEÑAS, XABIER
NIF: 73481491X
Cargo: Administrador Solidario
Fecha de nombramiento: 01/12/2023
Duración: Indefinida
Inscripción: 1
Fecha inscripción: 04/01/2024
Fecha de la escritura: 01/12/2023
Notario/Certificante: POU AMPUERO, FELIPE JAVIER
Residencia: PAMPLONA/IRUÑA-NAVARRA
Número de protocolo: 2023/1285

RELACION DE INSCRIPCIONES PRACTICADAS

Inscripción: 1

Inscrito en la Hoja NA-00042633, tomo 02130, folio 101
Fecha de Inscripción: 04/01/2024

Constitución

Alta de Socio(3)

Nombramiento Miembro Organo Administración(2)



ADVERTENCIA: Esta información se expide con referencia a los datos incorporados al archivo informático del Registro Mercantil y tiene un valor meramente informativo. En caso de discordancia prevalece el contenido de asientos registrales sobre el índice llevado por procedimientos informáticos.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

